

389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 8 de abril de 2003,

DISPONGO:

Primero.—La creación de la Escuela Superior de Diseño, con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela Superior de Diseño.

Titular: Comunidad Autónoma de Aragón.

Domicilio: Plaza de los Sitios, 5.

Localidad: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Estudios Superiores de Diseño.

Especialidades: Diseño Gráfico, Diseño de Interiores, Diseño de Productos.

Capacidad: 450 puestos.

Código de Centro: 50017311.

Segundo.—Se habilita en la Escuela de Arte de Teruel, la Extensión de la Escuela Superior de Diseño con la Especialidad de Diseño de Productos, con código de centro: 44010070

Disposición final única.—Se faculta a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Zaragoza, 8 de abril de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1290 *DECRETO 70/2003, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).*

El artículo 37.3 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de medio ambiente, enumerando el propio Estatuto otras competencias conexas que tienen incidencia y proyección sobre el conjunto del medio físico: tratamiento especial de las zonas de montaña, artículo 35.1.14^a; montes aprovechamientos y servicios forestales, pastos y espacios naturales protegidos, artículo 35.1.15^a; aprovechamientos hidráulicos de interés de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.16^a; pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza y protección de los ecosistemas en los que se desarrollen dichas actividades, artículo 35.1.17^a; recursos y aprovechamientos hidroeléctricos en el territorio de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.18^o; planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, artículo 35.1.24^a; industria, artículo 35.1.34^a; promoción y ordenación del turismo, artículo 35.1.37^a; promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, artículo 35.1.38^a; o sanidad e higiene, artículo 35.1.40^a del EA.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye igualmente a esta Comunidad la competencia en materia de «organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno» (artículo 35.1.1^a) y, consecuentemente a ésta, la de «procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia» que la Comunidad tiene atribuida por el artículo 35.1.5^a del EA.

En este sentido el artículo 3.1.a) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de

Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2.001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, reconoce la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece que le corresponde a este Departamento «Promover la formación, la sensibilización social y la participación ciudadana» así como le atribuye «la coordinación de la educación, sensibilización y divulgación ambiental, la planificación de los medios y recursos audiovisuales, la recopilación de documentación y difusión de los flujos de información intra y extra departamentales».

El VI programa de acción comunitario en materia de medio ambiente, contempla las estrategias temáticas como los instrumentos adecuados para resolver los temas complejos, así como la necesidad de tender puentes entre los agentes medioambientales y otros agentes en los ámbitos de la información, la formación, la investigación, la educación y las políticas.

La Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA), aprobada mediante Acuerdo de 11 de marzo de 2.003, del Gobierno de Aragón, es un plan de acción en materia de Educación Ambiental en Aragón, a medio y largo plazo, que recoge el diagnóstico, los objetivos y las líneas de acción definidas para esta materia, mediante un proceso de participación social, de consenso y de responsabilidad compartida entre muchos actores de la Educación Ambiental en Aragón. Este plan sirve de referencia para todos los que en Aragón trabajamos en Educación Ambiental, con el propósito de aunar esfuerzos y optimizar resultados.

La participación social sigue siendo un criterio de actuación a la hora de desarrollar y ejecutar la EAREA por lo que se ha previsto que todas aquellas entidades que puedan estar interesadas se adhieran públicamente a ella.

Mediante este Decreto, se pretende cumplir esta finalidad, creando el Registro de entidades adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental como un Registro Público de carácter administrativo en el que se podrán inscribir, con arreglo al procedimiento establecido, todas las entidades con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón cuyos objetivos, actividades y acciones persigan el logro de los principios contenidos en dicha estrategia.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de abril de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1.—Registro de Entidades adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental.

1.—Se crea, en la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente, el Registro de Entidades adheridas a la EAREA, en el que se inscribirán aquellas entidades que hayan solicitado su adhesión a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA), siempre que la misma sea aceptada por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

2.—El Registro de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, es un Registro Público de carácter administrativo.

Artículo 2.—Procedimiento.

1.—Podrán solicitar la adhesión a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) todas aquellas entidades con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón que así lo deseen y cuyos objetivos, actividades y acciones persigan el logro de los principios contenidos en dicha estrategia.

2.—Las entidades interesadas en ser entidades adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental cumplimen-

tarán el documento de solicitud de adhesión, que aparece como anexo a este Decreto, que dirigirán a la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, junto con una memoria-resumen sobre los programas o acciones que hayan realizado o pretendan poner en práctica en materia de Educación Ambiental.

3.—La Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental, una vez estudiada la solicitud, resolverá en el plazo de tres meses sobre la admisión o no admisión al Registro de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA).

4.—Las entidades que hayan sido aceptadas recibirán un documento que acredite su adhesión a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental, con el correspondiente número de registro.

5.—El Registro de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental (EAREA) incluirá para cada entidad los siguientes datos:

—Denominación específica de la entidad.

—Dirección postal, incluido código postal, localidad y provincia.

—Teléfono, fax, correo electrónico y página web (de lo que disponga).

—Persona o personas responsables de la solicitud.

—Objetivos y líneas de acción con los que la entidad se sienta vinculado a la EAREA en sus actividades o programas de educación ambiental.

6.—Con carácter periódico los datos del registro serán actualizados y difundidos por los medios que se consideren más adecuados.

Artículo 3.—Efectos de la inclusión en el registro.

1.—La inscripción en el Registro tendrá un carácter temporal, con la vigencia del actual plan (EAREA). En caso de aprobación de una nueva EAREA, la adhesión podrá ser renovada mediante una manifestación por escrito por parte del interesado, por períodos sucesivos de igual duración previa comprobación por parte de la Administración del cumplimiento de la entidad en relación a los compromisos y

objetivos de la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental.

2.—La inclusión de una entidad en el Registro de Entidades Adheridas a la EAREA supone el reconocimiento de la vinculación de dicha entidad con los principios y objetivos de la EAREA. Asimismo las entidades incluidas en el registro podrán hacer valer su pertenencia en lo que se refiere a las acciones administrativas que puedan derivarse del desarrollo de la EAREA.

Artículo 4.—Cancelación.

La inscripción en el Registro podrá cancelarse:

a) A petición del titular, cuando renuncie a los compromisos adquiridos.

b) Por disolución de las entidades.

c) Por Resolución motivada, en caso de falsedad en los datos aportados para la inscripción o como consecuencia de la imposición de una sanción en materia de medio ambiente.

Artículo 5.—Mantenimiento y actualización del Registro.

La custodia, mantenimiento y actualización del Registro de Entidades Adheridas a la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental corresponde al Servicio de Educación y Sensibilización Ambiental de la Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Disposiciones finales

Primera.—Habilitación para el desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 8 de abril de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO**



SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ESTRATEGIA ARAGONESA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL - EÁREA

La entidad, cuyos datos son los siguientes:

Nombre de la entidad

Dirección postal

CP Localidad Provincia

Teléfono Fax

Correo electrónico Página WEB

Persona responsable

Objetivos y líneas de acción con los que se siente vinculada la entidad a la EÁREA

.....

.....

MANIFIESTA

- que *conoce* y se *muestra de acuerdo* con los planteamientos, objetivos, líneas de acción y compromisos establecidos en el documento de la **Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental - EÁREA**, fruto de un amplio trabajo colectivo y participativo.
- que realiza o pretende realizar programas o acciones de Educación Ambiental (se acreditará mediante memoria-resumen)
- que se *compromete* a trabajar en todos los ámbitos a su alcance para desarrollar y poner en marcha acciones que permitan la consecución de los objetivos y compromisos de este plan de acción aragonés en materia de Educación Ambiental, poniendo los medios necesarios para ello.

Por todo ello,

SOLICITA

- que sea considerada **entidad adherida a la EÁREA**, se le incluya en el registro de entidades adheridas a ella y se le expida el correspondiente **documento de adhesión a la EÁREA**.

Firmado:

En, a de, de

[Firma persona autorizada, fecha y sello de la entidad]